



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 031 -2017-GM/MPMN

Moquegua, 17 FEB 2017

### VISTOS:

El Informe Legal N° 120-2017/GAJ/MPMN, el Informe N° 117-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 109-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 40-2017-SPI/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 010-2017-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 0197-2017-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 0027-2017-CPB-IO-OSLO/GM/MPMN, el Informe N° 041-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N° 005-2017-WWCA-SEI-GIP/MPMN, el Informe N° 0050-2017-SOP-GIP/MPMN, el Memorandum N° 039-2017-SEI/GIP/GM/MPMN, y:

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° inciso 6), concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 74° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Artículo IV de la citada norma, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población

Que, según lo dispuesto por el numeral 2 1 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, establece que es función específica de las Municipalidades Provinciales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viables, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares.

Que, las Municipalidades como Órganos Locales pueden ejecutar obras en las materias de su competencia conforma a las modalidades 1) *Administración Directa* y por 2) *Contrata*, siendo que para el primer punto la Municipalidad debe demostrar la capacidad técnica y Logística con que cuenta para ejecutar dicha obra, la misma que debe ser la más favorable a la Institución y se encuentra regulada por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG.

Que, el Informe N° 0050-2017-SOP-GIP/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través del cual informa que la Municipalidad cuenta con capacidad operativa, contando con la Unidad Operativa de Prefabricados, Asfalto y Agregados, Unidad Operativa de Servicio Máquina y Equipo, unidades operativas con capacidad de abastecer y cumplir con los requerimientos mínimos para la ejecución de obras, por Administración Directa para el año 2017.

Que, mediante Informe N° 041-2017-SEI/GIP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, se eleva el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", para actualización de precios y cambio de modalidad de ejecución para su revisión y aprobación.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 027-2017-JWPS-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 27 de enero de 2017, la Inspectoría de Obra emite su conformidad a la actualización de precios y cambio de modalidad de ejecución del estudio definitivo del proyecto; con Informe N° 0197-2017-OSLO/GM/MPMN de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, eleva el estudio definitivo del proyecto por actualizaciones de precios y cambio de modalidad de ejecución, para que sea registrado en el banco de proyectos, mediante Informe N° 010-2017-AVA-SPI-GPP-GM/MPMN del Especialista de Inversión Pública, indica que se ha registrado el formato SNIP 16 del proyecto, precisándose que se ha realizado un registro de modificación no sustancial, que ha dado lugar a una evaluación social, lo cual indica que el PIP sigue siendo rentable socialmente; asimismo, precisa que el expediente técnico presenta una inversión total a S/ 4, 044,942.79 Soles a causa de modificaciones no sustancial dando lugar a una variación menor en el monto de inversión de S/ 4, 697,965.00 Soles a S/ 4, 044,942.79 Soles respecto al PIP declarado viable dando lugar a una variación del -13.90%, el cual no supera el porcentaje establecido en el artículo 27° de la Directiva del SNIP por lo que no necesita realizar una verificación de viabilidad.

Que, el Expediente Técnico cuenta con: I. Ingeniería de detalle: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, presupuesto proyectado, resumen del presupuesto total, presupuesto desagregado, fórmula polinómica, insumos del proyecto, análisis de costos unitarios, planilla de metrados, memoria de cálculo, planteamiento del proyecto, cronograma de ejecución física de obra, cronograma valorizado de obra, cronograma de adquisición de materiales; II. Estudios Básicos: Informe de gestión ambiental, estudio de tránsito, estudio de pavimento, estudio de mecánica de suelos, diseño geotécnico; III. Diseño arquitectónico. IV. Planos del Proyecto: planos de seccionamiento de muros, planos de muros de contención, planos de graderías; Actualización de Precios: Resumen ejecutivo, memoria descriptiva, resumen de presupuesto, presupuesto por componente, desagregado del costo directo, desagregado del costo indirecto, análisis de precios unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, cronograma valorizado, cronograma de adquisición de materiales, justificación de precios y detalles para Ejecución de Obra

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 27293, los proyectos de inversión pública se sujetan a las siguientes fases: literal a) Pre inversión, comprende la elaboración del perfil del estudio de pre factibilidad y del estudio de factibilidad. Literal b) Inversión que comprende la elaboración del Expediente Técnico detallado y la ejecución del proyecto. El Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27293 aprobado por D.S. 102-2007-EF en su numeral 12.1 refiere que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del proyecto de inversión pública.

Que, según la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68 01 - Directiva N° 001-2011-EF/68 01 la elaboración de los estudios definitivos o expedientes técnicos detallados deben ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad. El numeral 24.2 refiere que los términos de referencia para la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico detallado deben incluir como anexo, el estudio de pre inversión mediante el cual se declaró la viabilidad del PIP y la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (formato SNIP 16) o el informe técnico de verificación de viabilidad y su respectivo formato, según corresponda.

Que, con Informe N° 40-2017-SPI/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, emite el informe del registro en el banco de proyectos, donde se precisa que el presupuesto modificado por actualizaciones de precios y cambio de modalidad asciende a la suma de S/ 4, 044,942 79 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 79/100 soles); mediante Informe N° 109-2017-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite disponibilidad presupuestal para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto en mención, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Código Único</b>	: 2237040
<b>Código SNIP</b>	: 298853
<b>Fuente Financiamiento</b>	: Recursos Determinados
<b>Rubro</b>	: Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
<b>Presupuesto</b>	: S/ 4, 044,942 79 Soles
<b>Modalidad de Ejecución</b>	: Administración Directa
<b>Plazo de Ejecución</b>	: 240 Días Calendarios

Que, mediante Informe N° 117-2017-GPP/GM/MPMN la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita que se apruebe el Expediente Técnico del proyecto declarado viable denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2001  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

Que, por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Constitución Política del Estado y Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A-MPMN, de fecha 23 de noviembre del 2015, en su Artículo Primero.- DESCONCENTRAR Y DELEGAR con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, es aplicable el numeral 13

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 120-2017-GAJ/MPMN, indica que habiéndose dado la viabilidad al proyecto resulta necesario para su ejecución aprobar el Expediente Técnico correspondiente, el cual ha sido revisado por el Inspector de Obra de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, quien da conformidad del mismo, además de haberse registrado el mismo en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas. En este sentido resulta necesario realizar las acciones administrativas correspondiente para la emisión del acto resolutive.

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el Artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y la Constitución Política del Estado;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente Técnico denominado: "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito, Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua" cuyo presupuesto total asciende a la suma de S/. 4, 044,942.79 (Cuatro millones cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 79/100 soles); con un plazo de ejecución de Doscientos Cuarenta (240) días calendario; bajo la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, la ejecución del Expediente Técnico denominado: "Proyecto "Mejoramiento y Culminación de la Infraestructura Vial y Peatonal en las Asociaciones de Vivienda de San Fernando, Electro Sur, Villa Ramos, Alto Zapata, el Gallito Belén, la Floresta y Nueva Esperanza del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua".

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a Gerencia Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA  
.....  
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL

